

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santomaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

no

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular num. 209.*

Sagrada y muy urgente es la obligación de los Ayuntamientos constitucionales de contribuir á que los individuos pobres que tubieron la desgracia de verse privados de su libertad por la accion de la ley hasta ser juzgados, sean socorridos periódicamente. A este fin la Diputación provincial aprueba anualmente una cantidad á cada pueblo que debe recibir y aplicar el Ayuntamiento constitucional de la cabeza del partido judicial ó su Alcalde presidente.

De esperar era que este servicio así regularizado no ofreciese dificultades, y que los presos pobres que existen en las cárceles recibieran puntualmente los 2 rs. que les están asignados, pero con sentimiento veo que muchos Alcaldes y ayuntamientos olvidados de obligación tan precisa no contribuyen con la cantidad que la Diputación provincial les señaló por este concepto, siguiéndose de aquí compromisos para la municipalidad del partido, quejas reiteradas del juzgado y clamores de aquellos seres desgraciados.

Muchas han sido las invitaciones que en virtud de estas mismas quejas tengo hechas

sin que se haya conseguido el objeto, habiéndome visto en la necesidad alguna vez de acudir á la Diputación provincial para que adopte medidas contra los que no solo no cumplen con lo que les está prevenido sino es que se declaran en una obstinada y maliciosa rebeldía á la vez de la autoridad, motivo que ha dado lugar á la suspensión de un Alcalde, y á otras necesarias y justas disposiciones contra el mismo funcionario por mi parte. Esta situación es crítica y demasiado miserable y apurada la condición de los presos pobres para ser desatendida. Viene pues en la necesidad de acudir nuevamente á los Ayuntamientos para que inmediatamente satisfagan las cantidades que les están señaladas por este concepto, en la inteligencia que todo descuido por leve que sea en asunto de esta naturaleza me hace adoptar providencias muy serias, imponiéndoles las multas que creyó conveniente y procediendo á lo demás que haya lugar. Almería 25 de Octubre de 1842.—Geronimo Muñoz y Lope.—Sec. de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

*Núm. 210.*

*Gobierno eclesiástico del arzobispado de Granada.—S. V.*

Habiéndose resuelto por el Sermo. Sr.

Regente del Reino que se reorganice el seminario de S. Cecilio de esta Capital bajo las bases que S. A. se ha servido igualmente aprobar; he dispuesto de acuerdo con los Sres. Comisionarios que principie á regir el reglamento de reorganizacion desde este dia, anunciándose por medio del presente para que conste al publico, y que los aspirantes á las Becas de porcionistas que deben proveerse pueden presentar sus solicitudes en la Secretaria de este Gobierno eclesiástico, á las que habrán de acompañar la partida de bautismo y certificacion de su respectivo párroco que compruebe su buena conducta, haciéndose tambien notorio que la pensión se ha reducido á 150 ducados únicamente que han de satisfacer por tercios anticipados; y los costos de entrada á solo el de Manto, Beca, Bonete y Sobrepelliz, y 100 reales con aplicacion á gastos de expediente, libros de Rectorado, Biblioteca y Capilla; que segun las indicadas bases aprobadas por el Sermo. Sr. Regente podrán ordenarse los porcionistas á título de Colegio concluida su carrera que por Real órden de 6 de este mes se ha aprobado el nombramiento de Rector en el Sr. D. Rafael Criado, Prebendado de esta Santa Iglesia, y los de catedráticos en los Sres. D. Julian Herrera, Canónigo de la misma, D. José Antonio Ramos, que lo es de la Colegiata del Salvador, D. José Giménez Urbina, D. Juan de Dios Ruiz y D. Antonio Diego de la Rada, Cura de S. Mateos, S. Gil y S. José de esta ciudad; y finalmente que se ha establecido tambien en el Seminario una Cátedra de latinidad, y en el

Granada 18 de Octubre de 1842. **Bartolomé Vergara**, Insértese en el Boletín oficial. **Gerónimo Muñoz y Lopez**.

Núm. 91  
**COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y arbitrios de Amortizacion.**

**Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia.**

*En el dia y horas abajo expresadas, por ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y Escribano del ramo, con citacion del Caballero Sindico del Ilustre Ayuntamiento constitucional y mi asistencia ó persona que me represente, se celebrará en las Casas Consistoriales el unico remate en venta perpétua de las fincas siguientes.*

**Bienes del Clero secular. — Dia primero de Diciembre de 1842.**

**Fincas que pertenecieron al Curato de Nijar. — De 9 á 10 de su mañana. — 1.ª** — Un corral en el callejon de la sacristia de dicha villa; está arrendado en 11 rs. anuales, se ha tasado en 232 rs. y capitalizado en 248 que es la cantidad en que se saca á subasta.

**Segunda. —** Un banca de tierra de riego su cabida media tabulla y 30 varas, con algunas chumbas y árboles y una hora y 20 minutos de agua de la fuente principal. — Otro idem en dicho sitio, su cabida un cuarto de tabulla y 25 varas con chumbas y árboles y media hora y 10 minutos de agua de dicha fuente; están arrendadas en 90 rs. anuales. Se han tasado en 1,432 rs. y capitalizado en 2,700.

**Tercera. —** Otros dos banales unidos en el sitio de las peñicas, vega de dicha villa, su cabida una tabulla y tres cuartas y media de tierra con el goce de 3 horas de agua de tanda de la espresada fuente; están arrendados en 120 rs. Se han tasado en 2,200 rs. y capitalizado en 3,600.

**Cuarta. —** Un pedazo pequeño de tierra con goce de un cuarto de hora de agua en cada tanda de la misma fuente, parage llamado de la mora, y sitio de S. Anton en dicho término; está arrendado en 6 rs. Se ha tasado en 60 rs. y capitalizado en 180.

**Quinta. —** Un huerto en la rambla de Huebro, su cabida una tabulla de tierra con algunos árboles, y goce de la fuente de dicho lugar, y un cuarto de casa arruinado; se le ha graduado la renta de 40 rs. Esta tasado en 500 rs. y capitalizado en 1,200. Todas estas fincas han cumplido el contrato en fin de Setiembre del corriente año, y la última tiene la carga de 44 rs. anuales á favor de dicho curato para cuatro misas cantadas.

**Fincas que fueron de la Sacristia de Nijar. — De 10 á 11 de su mañana. — Primera. —** Una casa en citada villa calle de la estacion; está arrendada en 150 rs. Se ha tasado en 1,423 rs. y capitalizado en 3,375.

**Segunda. —** Dos banales tierra de riego con el agua que les corresponde por tanda de la fuente de idem, compuestos de una tabulla, cuarto medio y 72 varas, están arrendados en 120 rs. Se han tasado en 1,423 rs. y capitalizados en 3,600.

**Tercera. —** Otro banca de tierra de riego con el agua de la misma fuente en el sitio

del morcal de diha vega, compuesto de cuarto y medio de tñulla y 40 varas, con algunas pocas chumbas; está arrendado en 40 rs. Se ha tasado en 520 rs. y capitalizado en 1200. Hasta el dia no se le conoce carga alguna, y cumplió el contrato de todas en fin de setiembre último.

*De 11 á 12 de su mañana.*—Un granero decimal en dicha villa que perteneció á la Masa de fabricas de este Obispado: se le ha graduado la renta de 600 rs. Está capitalizado en 43,500 rs. y tasado en 15,881.

Una hermita en idem que perteneció al Patrono de S. Sebastian: se le ha graduado la renta de 120 rs. Está capitalizada en 2,700 rs. y tasada en 3,315.

Un cuarto corral en dicho sitio que perteneció á referida hermita: se le ha graduado la renta de 48 rs. Está tasado en 551 rs. y capitalizado en 1,080.

*Nota.*—Las fincas expresadas anteriormente han sido declaradas de menor cuantía, y en su consecuencia debe verificarse el remate en esta Capital y en Sorbas cabeza de partido judicial, donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1821, y el pago del total remate en 20 plazos de año cada uno con forme á citada ley.

*De 12 á 1.*—Un molino de aceite en término de Hija que perteneció á la fabrica de Iglesias de dicha villa: se le ha graduado por los pecheros la renta de 100 rs. Está capitalizado en 2,000 rs. y tasado en 5,200.

Una casa en Bayreal que perteneció al beneficio de dicho pueblo. Está tasada en 927 rs. 17 mrs. en que se saca á subasta.

*Nota.*—Las dos fincas que anteceden han sido declaradas tambien de menor cuantía

y debe verificarse el remate en esta Capital, en Purchena cabeza de partido judicial donde radica la primera, y en Canjayar el de la segunda por el mismo concepto, con arreglo al artículo citado en la nota anterior, y el pago ha de hacerse como se expresa en ella.

*De 1 á 2.*—Un pedazo tierra de medio riego, con 10 olivos, y un ensauche de secano, el primero de cuatro fanegas y veinte centésimas, y el segundo de media fanega término de Antas que pertenecieron al curato de idem: le corresponde por prorrata la renta anual de 161 rs. y cumplió el contrato en fin de setiembre del corriente año. Están tasados en 2,040 rs. y capitalizados en 4,830.

Una suerte tierra de medio riego con 8 olivos en el pago del mayor término de idem, con rabula 6 fanegas, 20 centésimas y un ensauche de secano de 42 celemines, que perteneció al beneficio de dicho pueblo; se le ha graduado por prorrata la renta anual de 217 rs. Está tasada en 3,060 rs. y capitalizada en 6,510: Tiene la carga de 5 rs. anuales por censo de población.

*Nota.*—Las dos fincas últimas, se han declarado tambien de menor cuantía, y debe efectuarse el remate en esta Capital, y en la ciudad de Vera, por radicar en su partido dichas fincas, con arreglo al artículo citado en la primera nota, y el pago se hará como se dice en ella.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quisieran interesar en la subasta. Almería 27 de Octubre de 1842.*—Ratón Algarrá Garcia.

*Inserte en el Boletín Oficial.*—Gerónimo Muñoz y Lopez.

**INDICE de las Reales órdenes, Decretos y Circulares publicados en el Boletín oficial en todo el mes de OCTUBRE del corriente año.**

**GOBIERNO POLITICO.**

Núm. 73. Circular 177. Anunciando el término para la matrícula de estudios en la universidad de Granada.

Idem 178, 180 y 182. Emplazando á los que tengan derecho á unas Capellanías

Idem 179. Declarando no exentos de la M. N. á los empleados de Hacienda militar.

Idem 181. Reduciendo á un real en arroba de vino, y que sea estensivo á todos los pueblos de la provincia.

Núm. 75. Circular 183. Aclaraciones sobre los empréstitos para las carreteras de Galicia y Valencia.

Idem 184. Es la prima del número 179.

Núm. 76. Circular 185. Acta de escrutinio general para la elección de un Diputado á Cortes para esta provincia que vino. En su virtud

Idem 186. Anunciando la subasta del Boletín oficial de Málaga para el año de 1843.

Idem 187, 188, 189, 190, 191, 192 y 193. para la captura de desertores y reos profugos.

Núm. 77. Circular 194. Sobre la venta de árboles del Real sitio de Arañuez.

Núm. 78. Idem 195 á 199. Para la captura de desertores y reos profugos.

Idem 200. Emplazando á los que tengan derecho á una Capellanía.

Núm. 79. Circular 201. Anunciando la m-

hasta del Boletín oficial de Granada para el año de 1843.

Núm. 80. Idem 202. Sobre exenciones y privilegios de los Cónsules y Vice-Cónsules.

Idem 203. Sobre el modo con que han de dirigirse las solicitudes para arrendamiento de M. N.

Idem 204. Encargando la vigilancia para evitar excesos en daño de las fincas del Estado.

Idem 205. Anunciando la vacante de la plaza de cirujano titular de Vera.

Idem 206. Emplazando á los que se crean con derecho á una Capellanía.

Idem 207. Publicando la subasta en venta de una posada de los propios de Huerca y Overa.

Idem 208. Idem la vacante del magisterio de primeras letras en Carbonera.

Núm. 81. Circular 209. Sobre pago de las cuotas para presos pobres.

Idem 210. Sobre reorganización del seminario de S. Cecilio de Granada.

### Intendencia.

Núm. 73. Circular 95. Señalando el último plazo para el pago de contribuciones.

Idem 96. Sobre arrendamiento de rentas provinciales.

Idem 97. Sobre debitos de los empleados por alquileres de casas de la Hacienda.

Núm. 74. Circular 98. Aclaraciones de la de 16 de Agosto para el pago de las consignaciones de guerra.

Idem 99. Sobre el derecho de las botas ó pipas varias que se retornen del extranjero.

Idem 100. Sobre el despacho de los frutos procedentes de América.

Idem 101. Para la subasta en renta de unas tierras en la vega de esta Ciudad.

Núm. 75. Circular 102. Anunciando el remate de la alcabala del viento de la villa de Cuevas.

Idem 103. Mandando cesar el arbitrio sobre el hierro de las minas de Somorrostro.

Idem 104. Para que los arrendatarios de bienes nacionales paguen sus descubiertos.

Idem 105. Varias reglas para facilitar la venta de bienes nacionales.

Núm. 77. Circular 106. Mandando cesar las comisiones agrícolas en las operaciones que preceden á la venta de bienes nacionales.

Idem 107. Sobre los derechos á que han de sujetarse los géneros y efectos que se expresan.

Idem 108. Sobre pago de los descubiertos por contribucion del Culto y Clero.

Idem 109. Boletín extraordinario para la admision de Villetas del Tesoro en pago de contribuciones corrientes.

Núm. 78. Circular 109. Anunciando la subasta de las alcabalas de Laujar y Fondón.

Idem 110. Sobre los trámites en las denuncias por ruinas de las fincas del Estado.

Núm. 79. Idem 111. Sobre el auxilio que las autoridades locales deben dar á los empleados de Hacienda.

Idem 112. Para el pago de la renta de maiz del año anterior de las fincas de la casa de Almenzora, término de Cantoria.

Núm. 80. Circular 113. Sobre el modo en que los empleados de Hacienda deben pagar la contribucion del Culto y Clero.

### Comandancia general.

Núm. 75. Circular 80. Sobre destino de los Guardias de la Real Persona que se hallan con licencia absoluta.

### Intendencia militar.

Núm. 75. Circular 91. Anunciando la nueva subasta de utensilios para los presidios menores de Africa.

### Venta de bienes nacionales.

#### COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS de Amortizacion.

Núm. 74. Circular 90. Anunciando la taccion de varias fincas nacionales.

Núm. 77. Id. 90. Señalando el remate en venta de otras fincas de id.

Boletín extraordinario publicando la taccion de diferentes predios de id.

Núm. 81. Circular 91. Sobre taccion y capitacion de varias fincas.

Boletín extraordinario sobre id. id. id.

### Ayuntamiento.

Núm. 79. Circular 71. Subastando varias rentas de propios, y publicando el remate de otras.

**ANUNCIA.**

**Imprenta de M. Santamaría**

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

de la provincia de Almería

del Sábado 29 de Octubre de 1842

## COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y arbitrios de Amortizacion.

*Boletín de la venta de bienes nacionales de la  
provincia.*

*Conforme á la ley de 2 de Setiembre último e Instrucción de 15 del mismo y demás órdenes vigentes para la enagenacion de bienes nacionales á petición de parte se han tasado y capitalizado las fincas siguientes aplicadas á la estincion de la deuda.*

*1. Bienes del Clero secular. — Fincas que fueron del Beneficio de Fúana que poseia D. Luis de Rorras.*

*Primera. — Un trozo de tierra de riego de tercera calidad en el pago de Dechite vega de id. su cabida un mil doscientas noventa y una diez milésimas de fanegas; razón de 2,400 varas cuadradas; orizontales cada una á estilo del país, se le ha graduado por los Peritos la renta anual de 3 rs. 28 mrs. Está capitalizado en 113 rs. y tasado en 120 rs.*

*Segunda. — Otro id. de segunda calidad en el pago del Tejar en dicha vega, su cabida 90,625 cien milésimas de fanega; se le ha graduado la renta de 42 rs. 15 mrs. Está tasado en 1,133 rs. y capitalizado en 423 rs.*

*Tercera. — Otro id. de tercera calidad en id. y pago del castaño, su cabida una fanega y 17,16 diez milésimas de otra. — Otro id. en el mismo pago de segunda calidad, su cabida 1,572 diez milésimas de fanega; se les ha graduado la renta de 27 rs. y 15 mrs. Están tasados en 485 rs. y capitalizados en 523 rs.*

*Cuarta. — Otro id. en el pago de la Acifia en dicha vega, de riego de segunda calidad, su cabida 3,616 diez milésimas de fanega. — Otro id. en el mismo pago de primera calidad, con 269 parras, su cabida 4,483 diez milésimas de otra; se les ha graduado la renta de 45 rs. 29 mrs. Están tasados en 1,217 rs. y capitalizados en 1,375 con 20 mrs.*

*Quinta. — Otro trozo tierra de riego de primera calidad en el pago del Gadit de dicha vega, con 1,409 parras, su cabida una fanega y 8,483 diez milésimas de otra; se le ha graduado la renta de 113 rs. Está tasado en 3,250 rs. y capitalizado en 3,404 rs.*

*Nota. — Las fincas anteriores cumplen el contrato en fin de Setiembre de 1843, y tienen sus cargas siguientes. — 13 Misas resadas que deban aplicarse al caudal de memorias de dicha Parroquia; 40 rs. 26 mrs. el mismo caudal y 4 rs. 16 mrs. de censo anual al Hospital de Toledo.*

*Fincas del Beneficio de Fúana que poseia D. José del Rosal. — Un trozo tierra de riego de segunda calidad en el pago de Olila de aquella vega, su cabida 5,708 diez milésimas de fanega. —*

*Otro id. en el mismo pago de segunda calidad, su cabida 859 milésimas de idem; se les ha graduado la renta de 76 rs. 6 mrs. Están tasados en 2,100 rs. y capitalizados en 2,280; hasta el día no se les conoce carga alguna, y cumple el contrato en fin de Setiembre de 1843.*

*Id. del Beneficio de id. de D. José de Lafra.*

*Primera. — Un trozo de tierra de riego de segunda calidad en el pago del Tejar de dicha vega, su cabida una fanega y 5,983 diez milésimas de otra; se le ha graduado la renta de 74 rs. 9 mrs. Está tasado en 1,992 rs. y capitalizado en 2,227 con 32 mrs.*

*Segunda. — Otro trozo de riego de tercera calidad en dicha vega, y pago del Castaño, con un moral de dos pies, su cabida una fanega y 65,708 cien milésimas de otra, se le ha graduado la renta de 17 rs. 33 mrs. Está tasado en 475 rs. y capitalizado en 539 con 4 mrs.*

*Tercera. — Otro trozo tierra de riego de 3.ª calidad en dicha vega y pago de Mechite, con 6 olivos y un moral, su cabida 4,333 diez milésimas de fanega; se le ha graduado la renta de 25 rs. 19 mrs. Está tasado en 680 rs. y capitalizado en 757 con 30 mrs.*

*Cuarta. — Otro id. de 2.ª calidad en el pago de Olila en dicha vega, su cabida 16 centésimas de fanega; se le ha graduado la renta de 8 rs. 33 mrs. Está tasado en 240 rs. y capitalizado en 270.*

*Quinta. — Otro id. de primera calidad en el pago de Acifia de dicha vega con 151 parras, 2 morales con 9 pies, su cabida 2,516 diez milésimas de fanega; se le ha graduado la renta de 21 rs. 28 mrs. Está tasado en 600 rs. y capitalizado en 654 con 25 mrs. El contrato de dichas fincas cumple en fin de Setiembre de 1843, y tienen la carga anual de 13 Misas resadas y 19 rs.*

*Fincas pertenecientes á la Fabrica de la Iglesia Parroquial de Fúana.*

*Primera. — Un corral contiguo á la Iglesia de dicha villa situado en la calle de las Imagenes; se le ha valorado la renta anual por los Peritos de 33 rs. Está tasado en 631 rs. y capitalizado en 990.*

*Segunda. — Dos trozos de olivar unidos con 44 pies tierra de riego de segunda calidad en dicha vega y pago de Termas; su cabida una fanega y 67,525 cien milésimas de otra; se le ha graduado la renta de 139 rs. 10 mrs. Está tasado en 356 rs. y capitalizado en 4,178 con 29 mrs.*

*Tercera. — Otro id. de riego de sobrantes en dicha vega y pago de Ledima, con 407 olivos, su cabida 3 fanegas y 4,924 diez milésimas de otra; se le ha graduado la renta de 15 rs. 9 mrs. Está tasado en 400 rs. y capitalizado en 457 con 32 mrs.*

*Cuarta. — Otro id. de id. de primera calidad*

en el pago del castaño con 24 olivos, su cabida 5,866 diez milésimas de fanega; se le ha graduado la renta de 78 rs. 6 mrs. Está tasado en 2,000 rs. y capitalizado en 2,285 con 11 mrs.

*Quinta* — Otro id. de primera calidad en el pago del Fas en dicha vega, su cabida 2 fanegas y 8,125 diez milésimas; se le ha graduado la renta de 190 rs. 39 mrs. Está tasado en 4,922 rs. y capitalizado en 5,217 con 17 mrs.

*Sesta* — Otro id. de primera calidad en el pago del Jañil en id. con 304 parras, su cabida 50,408 cien milésimas de fanega; se le ha graduado la renta de 39 rs. 21 mrs. Está tasado en 900 rs. y capitalizado en 1,068 con 18 mrs.

*Septima* — Otro id. de primera calidad en el mismo pago, con 554 parras y 22 morales, su cabida 9,075 diez milésimas de idem; se le ha graduado la renta de 87 rs. 1 mrs. Está tasado en 2,250 rs. y capitalizado en 2,610 rs. 30 mrs.

8. Una huerta en el pago de calache de dicha vega, tierra de riego de 1.<sup>a</sup> calidad, con 35 morales, 2 olivos, un parral, un melocotonero, 2 higueras y 2 granados; su cabida una fanega y 57,916 cien milésimas de otra — Un trozo tierra de riego de 2.<sup>a</sup> calidad en el pago de manzanil en idem, su cabida 7,541 diez milésimas de fanega; se le ha graduado la renta de 208 rs. 3 mrs. Están tasados en 5,540 rs. y capitalizados en 6,242 con 23 mrs.

*Novena* — Otro trozo de idem de primera calidad en dicha vega y pago de misenas, su cabida 91,041 cien milésimas de fanega; se le ha graduado la renta de 92 rs. 22 mrs. Está tasado en 2,440 rs. y capitalizado en 2,779 con 18 mrs. El contrato de dichas fincas cumplen en fin de Setiembre de 1843, y tienen las cargas siguientes — Los dos olivares un censo de 16 rs. 20 mrs. de rédito á favor del Hospital de Toledo. — El olivar pago de Ledima, otro idem de 32 rs. 2 mrs. á favor del Mayordomo de Zafra. — La viña pago del gadil 11 rs. 28 mrs. annos á Villanueva de la Torres. — La otra viña en el mismo pago, 11 rs. á idem. — La Huerta en calache 5 rs. 23 mrs. al Hospital de Toledo. Y finalmente el vaucal de misenas 15 rs. 28 mrs. á dicho Hospital. — Sobre demas fincas no aparece carga alguna.

#### *Finca del Beneficio de Terque*

*Primera*. — Un trozo tierra de riego de tercera calidad con 3,981 diez milésimas de taullas panificables, y lo restante hasta taulla y media llevado de río, que se dice contener, y que no ha podido medirse por ignorarse los límites del río situado en el pago de la fuente de dicho término; se le ha graduado la renta de 19 rs. — Está capitalizado en 570 rs. y tasado 698.

*Segunda*. — Otro trozo tierra de riego de sobrantes claras en el pago de las cañadas en dicho término, con 9 higueras, su cabida 2 taullas y 4,689 diez milésimas, con un ensauche de serano de una fanega panificable de marzo real; paga de renta 100 rs. anuales, está capitalizado en 3,000 rs. y tasado en 3,520. Paga por censo de población 28 rs.

#### *Finca del mismo Beneficio.*

Un trozo de tierra de riego de tercera calidad

en dicho término y pago de la umbria, con 27 olivos, 7 higueras, y 2 granados, su cabida seis taullas y 93 centesimas, paga de renta 240 rs. Está tasado en 5,544 rs. y capitalizado en 7,200 y cumplió el contrato en fin de Setiembre último, y paga por censo de poblacion en union de las demas tierras del beneficio 28 rs. 4 mrs.

#### *Finca de la Sacristia de idem.*

Un trozo tierra de riego de tercera calidad en dicha vega y pago del término, con 59 parras, una higuera, y un granado, su cabida tres taullas y 1,968 diez milésimas, paga de renta 200 rs. Está tasado en 4,200 rs. y capitalizado en 6,000. Cumplió el contrato de dicha finca en fin de Setiembre último; y paga por censo de poblacion en union de las demas fincas de citada sacristia 28 rs. 4 mrs. anuales.

#### *Finca del Beneficio de Canjayar.*

*Primera*. — Un trozo de tierra de riego de segunda calidad en la vega de idem pago del cañon, con 5 morales, un olivo, y una higuera, su cabida 14 celemines y 636 milésimas de otro, á razon de 250 varas cuadradas horizontales á estilo del país; se le ha graduado la renta de 112 reales anuales. Está tasado en 2,240 rs. y capitalizado en 3,360.

*Segunda*. — Un trozo de huerto en dicha villa, tierra de riego de primera calidad con 603 naranjos, 2 parras, un cidro y cerrado por el norte; su cabida un celemin y 332 milésimas de otro; se le ha valorado la renta de 35 rs. anuales. Está tasado en 700 rs. y capitalizado en 1,050. Y cumple el contrato de dichas fincas en fin de Setiembre de 1843, no se les conoce carga alguna.

#### *Finca de la Sacristia de idem.*

Un trozo de tierra de riego de segunda calidad en el pago de la vega de dicho término; su cabida una fanega y 3,895 diez milésimas de otra; se le ha graduado por prorrate la renta de 72 rs. anuales. Está capitalizado en 2,160 rs. y tasado en 2,751. Cumple el contrato en frutos del presente año; tiene de carga colectivamente con todas las demas fincas de la mencionada sacristia de 133 rs. por censo de poblacion.

Un granero en Macael que perteneció al clero Catedral de este Obispado, se le ha valorado la renta anual de 11 rs. Está capitalizado en 330 rs. y tasado en 645.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasacion, y á fin de que sirviendoles de notificacion en forma, manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, si se hallan en obligacion de satisfacer el importe de la tasacion ó capitalizacion si esta escede á aquella, ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta la finca tasada y capitalizada á peticion suya; en la inteligencia de que pasado dicho término sin manifestarlo se tendrá la omision por negativa. Almería 23 de Octubre de 1842.*

Ramon Algarra Garcia.

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

Almería Imprenta de M. Santamaría